

**CONVENIO DE COLABORACIÓN LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D. Y DELEGACIÓN
DE PEÑAS DE LEVANTE U.D. TEMPORADA 2024/2025**

En València, a 24 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte,

LEVANTE UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D., domiciliado en Valencia, calle San Vicente de Paul 44, con C.I.F. número A-46.064.242, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 5.292, Libro 2.600, Folio 1, Hoja V-43.544 (el "**Club**").

El Club se encuentra representado en este acto por **D. Pablo Sánchez Morante** con D.N.I. número 09335657-A

Y de otra,

DELEGACIÓN DE PEÑAS LEVANTINISTAS DE VALENCIA, con domicilio en Valencia, calle San Vicente de Paül, 44, código postal 46019, con N.I.F. número G-98.205.503, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en la Sección 1ª, con el número 597736 (la "**Delegación**").

La Delegación se encuentra representada por su presidente, **D. Ramón Pascual Escolano Llorens**, mayor de edad y con DNI número 44512404K, con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

En adelante, Club y la Delegación podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**".

EXPONEN

- I. Que el Club tiene por objeto la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional en la modalidad deportiva de fútbol, a través de las correspondientes secciones deportivas, la promoción y desarrollo de actividades deportivas en general.
- II. Que la Delegación es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1966 con el objetivo de aglutinar a diversas peñas futbolísticas del Club, representando a la fecha las que figuran en el **Anexo 1** del presente convenio.
- III. Que la misión de la Delegación es realizar actividades comunes que potencien la unión de las peñas que la integran, dinamizando con ello la actividad social en el entorno del Club.
- IV. Que, como consecuencia de lo anterior, las Partes han considerado conveniente regular determinadas actuaciones a desempeñar, y a tal fin, suscriben el

presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (el “**Convenio**”) que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones aplicables a la colaboración entre el Club y la Delegación para la temporada 2024/2025.



2. ÁMBITO

El presente Convenio resulta de aplicación a la temporada indicada en la cláusula anterior y sus disposiciones se entenderán referidas a la Delegación, sus peñas y los miembros de estas en cada momento.

A los efectos de este convenio se tomará en cuenta únicamente a las peñas y peñistas que las integren que figuren en el listado del Anexo 1 o en la actualización que del mismo se remita por la Delegación con al menos 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda hacer valer. La Delegación se compromete a mantener actualizada dicha información, que se deberá de acreditar en cada momento frente al Club, que podrá entre tanto suspender sus compromisos.

3. COMPROMISOS DE LA DELEGACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, la Delegación se obliga a:

- 
- 
- a. Preservar el buen nombre del Club.
 - b. Promover de forma efectiva que los miembros de las peñas que la integran sean abonados del Club.
 - c. Promover el apoyo al Club y fortalecer el espíritu de comunidad entre sus miembros.
 - d. Mantener una relación estrecha y colaborativa con la directiva del Club, así como con otras peñas o delegaciones de peñas del Club, y de otros clubes.
 - e. Participar en reuniones y actividades organizadas por el Club para las peñas, preservando la estricta confidencialidad de la información trasladada como reservada.
 - f. Difundir entre sus miembros y peñistas los eventos, promociones y acciones sociales del Club en el ámbito social y deportivo.
 - g. Representar a las peñas que formen parte de ella en eventos oficiales del Club y en encuentros con otras peñas, federaciones o delegaciones de peñas.
 - h. Colaborar con causas sociales y promover acciones de responsabilidad social que promueva el Club.
 - i. Asegurar el cumplimiento de las normativas y reglamentos del Club en todas las actividades de la Delegación.
 - j. Garantizar que todas las acciones y eventos organizados se desarrollen dentro del marco legal y ético adecuado.
 - k. Recabar la autorización del Club para contar con la presencia de los jugadores, técnicos y personal del Club en eventos organizados por la

Delegación o las peñas.

- I. No interferir en los acuerdos publicitarios o de patrocinio del Club, muy en especial, no concluir tales acuerdos con empresas competidoras de los proveedores o patrocinadores del Club.
- m. Cumplir con las exigencias del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, en especial en lo relativo al Registro de Seguidores.

4. COMPROMISOS DEL CLUB

El Club reconoce a favor de la Delegación, las siguientes prerrogativas:

a. Precio del abono:

Dado que uno de los principales objetivos de la Delegación de Peñas y del Club es conseguir que haya un alto porcentaje de peñistas que son abonados, la Delegación se compromete a marcarse como objetivo que al menos un 25 % de los peñistas que a la firma del presente convenio no lo son, sean abonados para la siguiente temporada; como contrapartida, el Club reducirá el precio de los abonos a aquellos peñistas que adquieran su abono por primera vez, ofreciéndoles el descuento correspondiente a una renovación, lo que puede suponer un ahorro de entre un 25% y un 30% ciento del abono, acumulable a otras promociones.

Este descuento se aplicará siempre que (i) estén de alta en su respectiva peña, (ii) se mantengan al corriente de sus obligaciones como peñista, (iii) que hayan sido peñistas la temporada anterior, (iv) acrediten todo lo anterior a satisfacción del Club.

El Club se compromete a estudiar la posibilidad de incorporar descuentos en la oferta de los abonos en el futuro y antes de contar con las bases de la campaña de abonos de 2025 para que, de esta forma, puedan adherirse.

b. Entradas de favor:

- En el caso de jugar el Club como local, el Club entregará a la Delegación 10 entradas para que las reparta y utilice como considere siempre que identifiquen a los favorecidos con las entradas, a quien deberán recabar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y su cesión al Club, con al menos 2 días de antelación al encuentro. El incumplimiento de este deber o el uso fraudulento de las entradas permitirá al Club la supresión de esta prerrogativa.
- El Club se compromete, siempre que le sea posible por cuestiones de aforo, a ofrecer a la Delegación 2 entradas para el Palco VIP "l'Alqueria" y alguna otra zona premium siempre que ésta lo haya pedido con al menos 4 días de antelación y haya identificado a los invitados.

- El Club podrá, en determinados casos y para posibles compromisos de la Delegación de Peñas, facilitar a la Delegación entradas con descuento por medio de un enlace de compra habilitado en la web del Club.
- En caso de jugar el Club como visitante, y cumplidos los mismos requisitos, el Club pondrá a disposición de la Delegación entradas siempre que le sea posible.

c. Participación en actos de la Delegación de Peñas:

- El Club se compromete a participar activa y presencialmente en los actos organizados por las peñas y la Delegación de Peñas siempre que sean notificados con al menos 15 días de antelación.
- La Delegación ajustará su horario a las necesidades del Club que son siempre las de los jugadores y que podrían estar entre las 20 y las 20,30 horas para la entrega de regalos y las 20,30 y las 21 horas para la cena. Normalmente el mejor día para la celebración de dichos actos es el miércoles, aunque puede variar según el calendario de los partidos y las necesidades de la plantilla.

d. Cesión de instalaciones:

- El Club pondrá a disposición de la Delegación (i) la sala de prensa una vez al año para que ésta pueda celebrar su Asamblea, (ii) un local en los bajos del estadio para que puedan celebrar reuniones y encuentros, siempre que sea posible y así sea solicitado al Club con suficiente antelación (iii) el estadio para un encuentro deportivo benéfico, una vez terminada la temporada y siempre que no tenga coste para el Club. Las fechas de utilización de estas instalaciones deberán ser solicitadas por la Delegación con suficiente antelación y consensuadas con el Club, no pudiendo en ningún caso interferir en los eventos deportivos o extradeportivos organizados por el Club.
- El Club pondrá igualmente a disposición de la Delegación un espacio en videomarcador en los días de partido para anunciar los desplazamientos y/o la información importante para la Delegación.
- En la medida de lo posible, la Delegación se encargará de las Fan Zone en colaboración con el Club.

e. Desplazamientos:

- El Club reconoce a la Delegación como organizador de los desplazamientos para presenciar los partidos del Levante UD como equipo visitante.

- El Club reservará para el desplazamiento un mínimo de 70 entradas que podrá aumentar o disminuir en función del desplazamiento y sus características. La Delegación informará al Club con antelación para que, en caso de no realizar desplazamiento, éste pueda liberar las entradas.

f. Colaboración:

El Club se compromete a apoyar y colaborar con la Delegación en todo lo que esté a su alcance a fin de aunar objetivos comunes, centrados en los méritos deportivos de los equipos que conforman el Levante U.D.

g. Reconocimiento de Delegación, peñas y peñistas federados:

- El Club reconocerá a la Delegación como representante oficial de las Peñas.
- El Club reconocerá como peña federada en la Delegación a todas aquellas peñas que a fecha 1 de septiembre de cada año estén dadas de alta en la Delegación y estén al corriente del pago de la cuota anual de la Delegación.
Del mismo modo, se reconocerá cualquier peña o peñista con las mismas condiciones que haya sido dado de alta durante la temporada.

h. Apoyo económico, comercial y publicitario:

El Club se compromete, siempre que sea posible, a colaborar con las acciones que emprenda la Delegación y facilitar el contacto con sus patrocinadores, con el fin de que puedan colaborar con la Delegación y ésta sea también altavoz de las marcas que apoyan al Levante UD. La Delegación se compromete además a no entrar en conflicto con los patrocinadores del Club.

i. Congreso nacional de federaciones de peñas:

El Club tratará de colaborar en el desplazamiento al congreso nacional de federaciones de peñas de España.

j. Día del peñista:

El Club tratará de sumarse a la celebración del día del peñista en un partido donde el Levante actúe como local en el Ciutat y que acuerde el propio Club. Los peñistas federados y reconocidos por el Club podrán adquirir localidades a un precio más popular o con un descuento acordado por ambas partes.

k. Bandera de los 3 escudos:

La bandera ubicada en la sala de juntas, propiedad de la Delegación y custodiada por el Club, solo podrá ser utilizada siempre que sea portada por

un peñista.

5. MISCELÁNEA

a. Convenio único e íntegro.

El presente Convenio contiene el compromiso pleno e íntegro al que han llegado las Partes en relación al objeto del mismo. En consecuencia, primará sobre cualquier otro documento, comunicación oral o escrita que hayan mantenido las Partes sobre dicho objeto con anterioridad a la firma de este Convenio.

En particular, el Convenio sustituye y deroga expresamente todos los demás acuerdos y compromisos entre las Partes previos a la presente fecha con respecto al objeto de este Convenio.

b. Renuncias, modificaciones y ejercicio de derechos

Nada de lo previsto en el presente Convenio podrá ser renunciado, corregido o modificado salvo acuerdo por escrito de las Partes suscrito por personas con poder suficiente para representar a cada una de ellas. El no ejercicio por una de las Partes de un derecho derivado de este Convenio no se entenderá como una renuncia al mismo. Si este derecho derivara de un incumplimiento de la otra Parte, el no ejercicio del mismo no implicará aquiescencia o consentimiento al referido incumplimiento. Tampoco podrá entenderse como renuncia al derecho de dicha Parte a ejercer cualquier otro derecho que igualmente se derive de este Convenio.

c. Notificaciones

Las Partes señalan como domicilios respectivos para cualquier comunicación o notificación que hayan de hacerse en relación con el presente Convenio los que se indican en la presente cláusula. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del presente Convenio, o relacionadas con el mismo, deberán efectuarse por escrito por medio que acredite su recepción por la otra Parte, tales como: entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la Parte o Partes a la que la comunicación esté destinada, conducto notarial, burofax o correo electrónico. Cualquier cambio en la dirección de correo electrónico o correo postal deberá comunicarse expresamente al órgano de administración, sin que se considere cumplida dicha obligación mediante el empleo de la nueva dirección sin una previa comunicación expresa. No obstante, lo anterior, y con el fin de garantizar la máxima protección de todas las Partes, aquellas comunicaciones que denuncien el incumplimiento del presente Convenio no podrán ser remitidas por correo electrónico.

d. **Nulidad parcial**

Si alguna de las disposiciones de este Convenio fuese declarada nula o por cualquier otra causa llegase a ser total o parcialmente inválida o inaplicable, dicha nulidad no afectará a la del resto de cláusulas del Convenio, que seguirán siendo válidas y vinculantes como si dicha cláusula no hubiese sido incluida. Si fuera posible, la cláusula nula será sustituida por otra que obtenga un resultado equivalente o lo más similar posible, comprometiéndose expresamente las Partes a colaborar de buena fe en la redacción de esta cláusula sustitutiva.

e. **Cesión**

La posición contractual (derechos y obligaciones) de cada una de las Partes firmantes del presente Convenio no podrá cederse a terceros sin el previo consentimiento expreso de las Partes firmantes.

f. **Protección de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Club y la Delegación acuerdan lo siguiente:

- El Club será el responsable del tratamiento de los datos personales recabados en el marco del presente convenio.
- Los datos personales facilitados por la Delegación y sus miembros serán utilizados únicamente para las siguientes finalidades:
 - Gestión administrativa y contable derivada del presente convenio.
 - Comunicación de eventos, actividades y noticias relevantes relacionadas con el Club y la Delegación.
 - Coordinación y organización de actividades y servicios ofrecidos por el Club a la Delegación.
 - Relativos al Real Decreto 203/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Los titulares de los datos personales podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, conforme a lo previsto en el RGPD y la LOPDGDD. Para ello, deberán dirigirse por escrito indicando claramente el derecho que desean ejercer y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.



- El Club se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y la LOPDGDD.
- Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades descritas en esta cláusula y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.
- Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la ejecución de las finalidades establecidas en el presente convenio y con el previo consentimiento expreso de los interesados.

6. LEY Y FUERO

El presente Convenio se interpretará y regirá conforme a las leyes del Reino de España

Las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero personal o territorial que pudiera corresponderles, y acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Convenio, o relacionados con él directa o indirectamente, se someta a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia y sus superiores jerárquicos.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las Partes firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, extendido en dos ejemplares en la ciudad y fecha mencionados en el encabezamiento y a un solo efecto.

 <p>Delegación de Peñas del Levante UD D. Ramón Escolano</p>	 <p>Levante Unión Deportiva, S.A.D. D. Pablo Sánchez Morante</p>
--	---